



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ruta nacional n° 151 va desde Cipolletti hasta Catriel, pasando por la localidad de Cinco Saltos, haciendo intersección con la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, donde continúa. Geográficamente se localiza en el norte de la provincia de Río Negro y al oeste de La Pampa.

La ruta cruza el límite entre las provincias por el Puente-Dique Punto Unido, de 184 metros de extensión sobre el Río Colorado, inaugurado el 25 de Mayo de 1972.

En su recorrido pueden observarse los siguientes problemas estructurales:

- Banquinas Descalzadas.
- Reasfaltado en algunos sectores.
- Ondulaciones en las calzadas.
- Ahuellamientos.
- Falta de señalización que le brindan al conductor importante información.

Su importancia radica en que nos comunica a través de la provincia de La Pampa con el centro y norte del país, permitiendo el comercio y el turismo con esa región del país.

Como resultado de su incesante tráfico ha visto deteriorada su estructura. Por tal motivo, sería necesario que el Estado nacional prevea presupuestariamente, la partida de dinero correspondiente para la reparación de la misma. Asimismo, es conveniente determinar líneas de acción con el objetivo de disminuir los accidentes que se producen por el incesante tráfico.

Por ello:

Autor: Miguel Angel Vidal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte y por su intermedio a Vialidad Nacional, que reserve la partida presupuestaria necesaria para la reparación y mantenimiento de la ruta nacional n° 151, por la importancia que tiene en el desarrollo de nuestra provincia.

Artículo 2°.- Al Honorable Senado de la Nación, que se incorpore en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, la partida presupuestaria necesaria para la reparación y mantenimiento de la ruta nacional n° 151, por la importancia que tiene en el desarrollo de nuestra provincia.

Artículo 3°.- De forma.